



Nº Resolución

385

Fecha de Firma:

21/10/2025 18:30

Ayuntamiento de Puebla de
Guzmán

ANUNCIO APERTURA BASES DEL PROCEDIMIENTO PARA ADJUDICACIÓN DE PUESTOS EN EL MERCADO MUNICIPAL DE MINAS DE HERRERIAS

CLAUSULA PRIMERA. Objeto y Calificación.

El Ayuntamiento de Puebla de Guzmán, es propietario del mercado de abastos de Minas de Herrerías, centro establecido para la venta al por menor de productos alimenticios en régimen de libre competencia, mediante la concurrencia y multiplicidad de paradas de ventas tendentes a cubrir las necesidades de la población.

Constituye el objeto del contrato la explotación comercial de los puestos en el mercado de Minas de Herrerías para la comercialización al por menor de productos alimenticios y de primera necesidad como: carne, pescado, frutas, verduras.. Otros alimentos como: pan, leche, conservas, legumbres, frutos secos.... O la venta de productos no alimenticios como flores, artículos de limpieza, decoración o cosmética (entre otros).

Existen actualmente, cuatro puestos de mercado vacantes para la adjudicación. Se tendrá en cuenta la variedad de productos a comercializar, reservando al menos 1 de los puestos a la venta de frutas y verduras y el otro a la venta de productos alimenticios que no sean frescos y productos no alimenticios.

El contrato definido tiene la calificación de contrato privado, tal y como establece el artículo 9 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por el que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

CLAUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación.

La forma de adjudicación del contrato del arrendamiento será el procedimiento abierto, en el que cualquier interesado podrá presentar una oferta, de acuerdo con los artículos 107.1 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas y 37 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

La adjudicación del contrato se realizará utilizando los criterios de adjudicación establecidos en la cláusula octava del presente Pliego de condiciones

CLAUSULA TERCERA. Duración del contrato.

Código Seguro de Verificación	IV7QWTHM3IB6LHRD4N7VCE2BLY	Fecha	21/10/2025 18:30:40
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ANTONIO BELTRAN MORA (ALCALDE/SA)		
Url de verificación	http://moad.diphuelva.es/moad/verifirma-moad/code/IV7QWTHM3IB6LHRD4N7VCE2BLY	Página	1/7





La duración del contrato de arrendamiento se fija en cinco años, de carácter prorrogable, por otro año más. Finalizado el plazo de vigencia del arrendamiento, el uso y aprovechamiento, revertirá al Ayuntamiento, como propietario de las instalaciones y del bien inmueble.

CLAÚSULA CUARTA: Cantidad en concepto de canon.

El canon que se establece será de 15 euros mensuales, de conformidad con la ordenanza municipal de puestos de mercado. La liquidación se realizará por periodos trimestrales, de manera que el adjudicatario recibirá un cargo de 45 euros en la cuenta que disponga para tal efecto.

CLAUSULA QUINTA: Aptitud para contratar.

Podrán presentar ofertas las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan capacidad de obrar y no estén incurso en prohibición de contratar. Además de no tener deuda con la Administración Tributaria y Seguridad Social, ni con el Ayuntamiento.

CLAUSULA SEXTA. Publicidad.

Con el fin de asegurar la transparencia y acceso público a la información de este concurso y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, el Ayuntamiento expondrá la publicación del anuncio a través de la sede electrónica del Ayuntamiento <https://sede.puebladeguzman.es/> , así como en el tablón de anuncios de las dependencias municipales.

CLAUSULA SEPTIMA. Presentación de Ofertas y Documentación Administrativa.

1. Condiciones previas. Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

2. Lugar y plazo de presentación de solicitudes. El plazo de presentación de ofertas será de quince días naturales contados desde el día siguiente a la publicación del anuncio.

La presentación podrá realizarse a través de la sede electrónica del Ayuntamiento o bien, en las dependencias del Ayuntamiento en el área de Registro en horario de 9:00 a 14:00 de la tarde.

3. Documentación anexa.

a) Documentación que acredite la personalidad jurídica del empresario, capacidad y, en su caso, la representación. DNI si es persona física o si es persona jurídica escrituras de representación, CIF Y DNI del administrador de la empresa.

b) Declaración responsable del licitador indicando que cumple las condiciones establecidas en este pliego, que se presentará conforme al siguiente modelo:

Código Seguro de Verificación	IV7QWTHM3IB6LHRD4N7VCE2BLY	Fecha	21/10/2025 18:30:40
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ANTONIO BELTRAN MORA (ALCALDE/SA)		
Url de verificación	http://moad.diphuelva.es/moad/verifirma-moad/code/IV7QWTHM3IB6LHRD4N7VCE2BLY	Página	2/7





MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

D/ Dña. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, nº _____, con NIF nº _____, en representación de _____, con NIF nº _____, a efectos de su participación en el concurso para el arrendamiento del “ bar del salón socio cultural Pablo Iglesias en Minas de Herrerías”.

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

Primero. Que se dispone a participar en el proceso para la adjudicación de los puestos en el mercado municipal de Minas de Herrerías.

Segundo. No está incurso en prohibición de contratar con las Administraciones Publicas de acuerdo con el art. 71 de LCSP.

Tercero. Se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias frente a la Administración Tributaria y Seguridad Social.

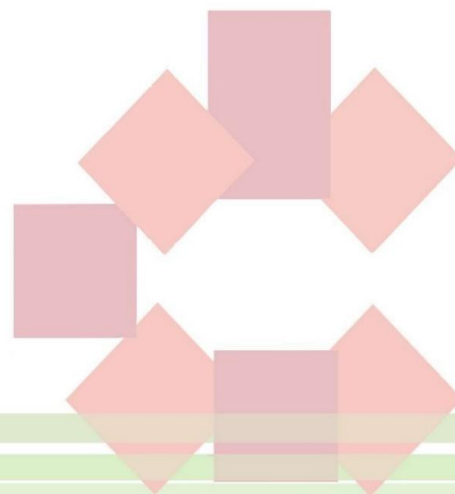
Cuarto. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el pliego de condiciones para ser adjudicatario.

Quinto. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Sexto. Ha leído y está conforme con las cláusulas y condiciones que rigen las bases.

Y para que así conste, firmo la presente declaración.

Firmado.



AYUNTAMIENTO DE PUEBLA DE GUZMÁN
Calle Serpa nº 32 -- Telf. 959 389 059 -- Fax 959 389 576 -- ayuntamiento@puebladeguzman.es -- www.puebladeguzman.es -- Ayuntamiento de Puebla de Guzmán

Código Seguro de Verificación	IV7QWTHM3IB6LHRD4N7VCE2BLY	Fecha	21/10/2025 18:30:40
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ANTONIO BELTRAN MORA (ALCALDE/SA)		
Url de verificación	http://moad.diphuelva.es/moad/verifirma-moad/code/IV7QWTHM3IB6LHRD4N7VCE2BLY	Página	3/7





CLAUSULA OCTAVA: Criterios de adjudicación.

Se adjudicará a aquellos interesados que reúnan mayor cantidad de puntos, de conformidad con los siguientes criterios:

1. Empadronamiento en el Municipio de Puebla de Guzmán: Máximo 6 puntos.

Aquel interesado participante en el proceso que esté empadronado, a fecha de publicación de las bases en el municipio obtendrá 6 puntos.

2. Criterios sociales: 4 puntos.

- 1 punto por estar desempleado en el momento de la publicación del anuncio.
- 1 punto por tener reconocida discapacidad de porcentaje mayor o igual al 33%.
- 1 punto por tener hijos menores de edad o familiar a su cargo
- 1 punto cuando la renta de la unidad familiar sea inferior al ingreso mínimo vital

La acreditación de las circunstancias que se aleguen para la obtención de la puntuación según los criterios de adjudicación deberá hacerse mediante: aportación de documentación oficial o copia autenticada.

CLAUSULA NOVENA.

Una vez finalizado el plazo y valoradas las ofertas presentadas, una vez sean estas comprobadas se redactará propuesta de adjudicación al órgano para resolver.

El arrendamiento corresponde a la Alcaldía conforme a la normativa indica, puesto que el valor del contrato no supera el 10% de los presupuestos municipales.

Con carácter previo a la firma del contrato, el adjudicatario deberá de acreditar estar en posesión del carné de manipulador de alimentos.

El contrato de arrendamiento se formalizará en documento administrativo, que podrá elevarse a escritura pública si el arrendatario así lo solicita corriendo este con los gastos que se generen.

La renta establecida como contraprestación será la indicada en la clausula cuarta en las bases.

El adjudicatario estará obligado a darse de alta en el Impuesto de Actividades Económicas y en el Régimen General de la Seguridad Social mientras dure el contrato, el incumplimiento de esta obligación no implicará responsabilidad alguna para el Ayuntamiento de Puebla de Guzmán.

Sin perjuicio de lo anterior, el adjudicatario quedará obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, seguridad social y seguridad e higiene en el trabajo. El incumplimiento de esta obligación no implicará responsabilidad alguna para el Ayuntamiento de Puebla de Guzmán.

Código Seguro de Verificación	IV7QWTHM3IB6LHRD4N7VCE2BLY	Fecha	21/10/2025 18:30:40
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ANTONIO BELTRAN MORA (ALCALDE/SA)		
Url de verificación	http://moad.diphuelva.es/moad/verifirma-moad/code/IV7QWTHM3IB6LHRD4N7VCE2BLY	Página	4/7





CLÁUSULA DECIMA. Condiciones especiales de ejecución del contrato.

El adjudicatario tendrá las siguientes obligaciones, además de cualesquiera otras que se deriven del presente pliego o se impongan en la normativa aplicable, en vigor en cada momento.

- a) El objeto de la concesión se trata del derecho a ocupar del modo privativo y con carácter exclusivo, unos de los puestos del mercado de abastos, para destinarlo a la venta y comercialización de productos alimenticios y no alimenticios que de carácter tradicional siempre que sea legal su venta.
- b) El arrendatario estará obligado a regentar personalmente el respectivo puesto, quedando terminantemente prohibido subarrendarlo total o parcialmente.
- c) El canon establecido es de 15 euros mensuales, de conformidad con la ordenanza municipal de puestos de mercado. La liquidación se practicará por periodos trimestrales, de manera que el arrendatario recibirá un cargo de 45 euros en la cuenta que previamente haya indicado para tal efecto.
- d) La duración del contrato será de 4 años, prorrogables por otro más, mediante expreso y mutuo acuerdo de las partes.
- e) Con anterioridad y durante la vigencia de este contrato, el arrendatario, deberá de estar al corriente de sus correspondientes obligaciones tributarias y de Seguridad Social, eximiendo al Ayuntamiento de cualquier compromiso o responsabilidad derivado de su inobservancia.
- f) Las razones de extinción del contrato serán las siguientes:
 - Renuncia expresa o fallecimiento del arrendatario.
 - Pérdidas de las condiciones exigidas en el artículo 19 del Reglamento de Mercado.
 - Transcurrido el plazo del contrato.
 - Por infracción muy grave.
 - Por causas sobrevenidas de interés público.
 - Por acuerdo entre las partes.
- g) Al término de plazo de adjudicación, el puesto revertirá al Ayuntamiento con las mejoras que hayan realizado siendo estas las mínimas necesarias para conservar el buen estado en el que se adjudica.
- h) El contrato se regirá por las cláusulas y condiciones de las bases del anuncio, el reglamento municipal del mercado de abastos y la ordenanza fiscal del Ayuntamiento de Puebla de Guzmán.

CLÁUSULA ÚNDECIMA. Prerrogativas de la Administración.

El órgano de contratación, de conformidad con el artículo 190 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, ostenta las siguientes prerrogativas:

- a) Interpretación del contrato.
- b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- c) Modificación del contrato por razones de interés público.

Código Seguro de Verificación	IV7QWTHM3IB6LHRD4N7VCE2BLY	Fecha	21/10/2025 18:30:40
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ANTONIO BELTRAN MORA (ALCALDE/SA)		
Url de verificación	http://moad.diphuelva.es/moad/verifirma-moad/code/IV7QWTHM3IB6LHRD4N7VCE2BLY	Página	5/7





d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

En todo caso se dará audiencia al contratista, debiendo seguirse los trámites previstos en el art. 191 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE 2014/24/UE.

CLÁUSULA DUODECIMA. Efectos y extinción del contrato.

El contrato se extinguirá por cumplimiento o resolución. A estos efectos, será de aplicación además de lo contenido en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares, las causas recogidas en el artículo 32 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, y en el artículo 100 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas; será de aplicación con carácter supletorio el Código Civil y demás disposiciones de derecho privado que sean de aplicación. Se considerará causa de resolución del contrato la falta del pago del precio, en los plazos y forma establecidos en el presente Pliego. La aplicación de las causas de resolución, sus efectos así como el procedimiento correspondiente y la indemnización por daños y perjuicios que proceda, se ajustarán a lo dispuesto en las disposiciones de derecho privado (Código Civil) de aplicación con las salvedades establecidas en este pliego.

CLÁUSULA DECIMATERCERA. Protección de Datos.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento general de protección de datos, los licitadores quedan informados de que los datos de carácter personales que, en su caso, sean recogidos a través de la presentación de su oferta y demás documentación necesaria para proceder a la contratación serán tratados por este Ayuntamiento con la finalidad de garantizar el adecuado mantenimiento, cumplimiento y control del desarrollo del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMOCUARTA. Régimen Jurídico del contrato.

Este contrato tiene carácter privado, su preparación y adjudicación se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas; la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía; el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, aprobado por Decreto 18/2006, de 24 de enero; y la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado. En cuanto a sus efectos y extinción se regirá por las Normas de Derecho privado. El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente el conocimiento de las cuestiones que se susciten en relación con la preparación y adjudicación de este contrato. El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes.

AYUNTAMIENTO DE PUEBLA DE GUZMÁN

Calle Serpa nº 32 -- Telf. 959 389 059 -- Fax 959 389 576 -- ayuntamiento@puebladeguzman.es -- www.puebladeguzman.es -- Ayuntamiento de Puebla de Guzmán

Código Seguro de Verificación	IV7QWTHM3IB6LHRD4N7VCE2BLY	Fecha	21/10/2025 18:30:40
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ANTONIO BELTRAN MORA (ALCALDE/SA)		
Url de verificación	http://moad.diphuelva.es/moad/verifirma-moad/code/IV7QWTHM3IB6LHRD4N7VCE2BLY	Página	6/7



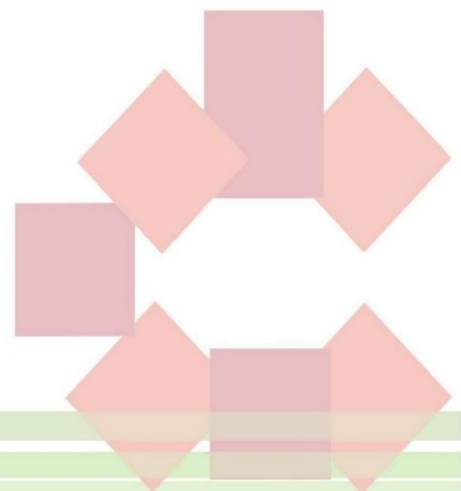


Y para que surta los efectos oportunos, se firma el presente documento.

En Puebla de Guzmán, a fecha de firma electrónica.

Firmado. El Alcalde.

Antonio Beltrán Mora.



AYUNTAMIENTO DE PUEBLA DE GUZMÁN

Código Seguro de Verificación	IV7QWTHM3IB6LHRD4N7VCE2BLY	Fecha	21/10/2025 18:30:40
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ANTONIO BELTRAN MORA (ALCALDE/SA)		
Url de verificación	http://moad.diphuelva.es/moad/verifirma-moad/code/IV7QWTHM3IB6LHRD4N7VCE2BLY	Página	7/7

